

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 93Z.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 17.950 kilogramos de superfosfato de cal, 12.250 kilogramos de sulfato amónico y 9.050 kilogramos de sulfato de potasa, con destino a la finca "Vivero de Arganda" del Servicio Agropecuario, efectuado por don Victorino Fernández Olivares, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—34.964)

Telecomunicación (escala de Clasificación y Reparto en servicios motorizados).

El pliego de cláusulas podrá examinarse en la Sección de Compras de Bienes y Servicios (planta séptima del Palacio de Comunicaciones) de la Subdirección General de Administración Económica, todos los días laborables y en horas hábiles de oficina, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos y Telecomunicación terminará a las doce horas del día 27 de mayo del año actual, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 6 del mes de junio, ante la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 3 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel A. Eced.

(G. C.—4.654) (O.—34.927)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la segunda arteria Majadahonda-Retamares

Término municipal de Madrid (antiguo Carabanchel)

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de la segunda arteria Majadahonda-Retamares, término municipal de Madrid (antiguo Carabanchel).

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 23 de mayo, a las nueve treinta horas de la mañana, en la oficina de la Junta Municipal del distrito de Carabanchel, plaza de Carabanchel, número 1, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos donde se hace constar el importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—4.683)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la segunda arteria Majadahonda-Retamares

Término municipal de Majadahonda (Madrid)

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de la segunda arteria Majadahonda-Retamares, término municipal de Majadahonda (Madrid).

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 22 de mayo, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Majadahonda para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos donde se hace constar el importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—4.684)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 7.414/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Rosario Benavente Navarro, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de

los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.495)

En la reclamación núm. 8.654/75, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Teresa Martínez Fernández, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.496)

En la reclamación núm. 1.055/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José Muñoz Briz, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don José Muñoz Briz en la reclamación núm. 1.055/78, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.498)

En la reclamación núm. 3.256/78, por el concepto de I. Circulación, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Tomás Sanz, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución a la interesada para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.499)

En la reclamación núm. 4.876/78, por el concepto de I. Circulación, seguida en este Tribunal a instancia de don Dionisio Clemente Langa, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.500)

En la reclamación núm. 5.584/78, por el concepto de Multas, seguida en este Tribunal a instancia de don José Tierno González, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones

al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.501)

En la reclamación núm. 6.696/74, por el concepto de D. y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Angeles Fernández Peinado, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.502)

En la reclamación núm. 4.652/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Vila Fernández, en nombre de "Regaman, Sociedad Limitada", se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Vila Fernández, en nombre y representación de "Regaman, S. L.", impugnando la resolución dictada por el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto del excelentísimo señor Alcalde de 21 de junio de 1974, en sus expedientes 63.388 y 63.389/64, por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos por transmisión de las fincas números 4 y 6 de la calle de la Menta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.503)

En la reclamación núm. 802/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Priego Durán, en nombre de doña María Luisa Priego Durán, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.506)

En la reclamación núm. 2.983/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Cecilio Torrejón Durán, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.507)

En la reclamación núm. 4.692/75, por el concepto de Solares s/e., seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Requejo Novo, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación de referencia, disponiendo:

1.º Anular la cuota de 10.742 pesetas, la que deberá ser sustituida por la que corresponda sobre la base resultante de aplicar el precio unitario de 154 pesetas/metro cuadrado a la total superficie de la finca, según índice de valoración y emplazamiento de la finca.

2.º Reconocer a favor de don Antonio Requejo Novo el derecho a la devolución de la diferencia resultante en el supuesto de que el importe de la liquidación que se anula hubiere sido ingresado en Arcas municipales.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.508)

En la reclamación núm. 5.121/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Fernanda Arzadum Ibarrarán, se ha dictado en 30-9-1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.509)

En la reclamación núm. 5.600/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Asensio Brox Moratalla, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.510)

En la reclamación núm. 5.861/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos de la Cruz, en nombre de "Análisis Financiero, S. A.", se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de

los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.511)

En la reclamación núm. 5.862/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos de la Cruz Suero, en nombre de "Análisis Financieras, S. A.", se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.512)

En la reclamación núm. 8.617/75, por el concepto de Solares s/e., seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Castro Martín, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en providencia para mejor proveer, acuerda dirigir a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de que concrete si el solar sito en la avenida del Sextante, 24, con vuelta a otras, se encuentra ubicado en la zona Sur, que fué objeto de un Plan Parcial para la primera fase de la misma, aprobado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid por acuerdo de 26 de marzo de 1969, y si la aprobación de dicho Plan implica la suspensión preventiva de toda clase de licencia de obras de la construcción durante un período de tiempo que deberá concretarse, y si el precio por metro cuadrado que corresponde al solar de la avenida del Sextante, núm. 24, es de 640 y 800 pesetas/metro cuadrado, en lugar del valor de 1.045 y 1.380 pesetas aplicado por el Ayuntamiento, así como las distintas circunstancias modificativas de los valores del índice en orden al número de calles urbanizadas o fachadas a que daba el mismo y disminuciones por superficie, fondo excesivo, etc., información que se considera necesaria, en unión de cuantos datos y antecedentes existan en esa Gerencia sobre las cuestiones planteadas, para la mejor resolución de la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.513)

En la reclamación núm. 9.840/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Francisca Aldama Truchuelo, se ha dictado en 30-9-1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por

ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.514)

En la reclamación núm. 10.289/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Román Naranjo, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación por ser extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en su día por el reclamante, y ordenar el alzamiento de la suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.515)

En la reclamación núm. 4.158/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Paula Grande Gómez, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.516)

En la reclamación núm. 4.783/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Urbano Fernández López, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.517)

En la reclamación núm. 5.458/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro José González Campayo, se ha dictado en 30-9-1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.518)

En la reclamación núms. 8.334 y 8.335/1976, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Alonso Calvo, en nombre de "Unidad Residencial Vistahermosa, S. A.", se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.519)

En la reclamación núm. 8.343/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Alonso Colino, en nombre de "Unidad Residencial Vistahermosa, S. A.", se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.520)

En la reclamación núm. 8.344/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Alonso Colino, en nombre y representación de "Unidad Residencial Vistahermosa, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30-9-1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.522)

En la reclamación núm. 313/76, por el concepto de Tasa Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa Social de Viviendas Getafe", se ha dictado en 31-3-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.523)

En la reclamación núm. 2.888/74, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "Butsems, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30-6-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución a la interesada para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de

los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.524)

En la reclamación núm. 714/75, por el concepto de Solares s/e., seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Alonso-Urquijo Inchaurtieta, se ha dictado en 30-11-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión del día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación económico-administrativa, declarando nula la providencia de apremio correspondiente a la certificación de descubierto 135, de fecha 30 de octubre de 1974, por la liquidación 3774, por Arbitrio de Solares sin edificar, de un importe más recargo de 121.052 pesetas, y reponiendo las actuaciones a la práctica de la reglamentaria notificación de la liquidación en cuestión al interesado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.525)

En la reclamación núm. 7.231/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña María del Carmen Sanz Roldán, se ha dictado en 31-3-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.526)

En la reclamación núm. 4.028/77, seguida ante este Tribunal a instancia de "La Alfilería Central, S. A.", se ha requerido para que aporte acreditar representación (artículo 38), reintegro con arreglo a la cuantía (artículo 55) y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.539)

En la reclamación núm. 8.315/78, seguida ante este Tribunal a instancia de "Cresa-Comercial Rural Española", deberá reclamar por separado contra cada acto

administrativo (artículo 50); se tiene por interpuesta la referente a ficha 64.050, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.540)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.568 de 1980, a instancia de José Alcaide Pascual y otros, contra "Temca, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina fotocopiadora eléctrica, marca "Canon", modelo 1.100, número de serie 70601154, fecha de instalación 12-3-79, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 250.000 pesetas.

Total: 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Doctor Federico Rubio y Galí, 87, Madrid, a cargo de "Temca, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—844)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.569 de 1980, a instancia de Carlos Javier Calderón Gutiérrez, contra "Gemonsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, número 1437961, 45.000 pesetas.

Una mesa de máquina, de tres cajones, con patas de metal y el resto de madera, 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho igual a la anterior, con dos cajones, 5.000 pesetas.

Dos lámparas de sobremesa, tipo portátil, 3.000 pesetas.

Cuatro sillas y dos sillones metálicos, tapizados en skay color marrón, 10.000 pesetas.

Total: 73.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Don Ramón de la Cruz, 12, Madrid, a cargo de "Gemonsa".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—845)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.574 de 1980, a instancia de Eusebio Tarazaga Pastor, contra Julio Francisco Joven Ballesteros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "Facit", número 507.966, modelo 1.840, pesetas 55.000.

Una mesa de despacho, de madera, con forma riñón, de cinco cajones, 15.000 pesetas.

Una butaca giratoria para la mesa, tapizada en skay negro, 10.000 pesetas.

Sillones a juego con el anterior, 10.000 pesetas.

Una mesa de máquina, en metal negro, 1.500 pesetas.

Una silla a juego con los sillones, para máquina, 1.500 pesetas.

Un sofá y una butaca tapizados en pana marrón, 10.000 pesetas.

Una librería de tres cuerpos, el de la izquierda con una balda y el derecho mueble-bar y dos puertas y el del centro una balda y tres cajones (el de la izquierda incluye también dos puertas), 25.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa en forma de seta, sin cristal en la pantalla, 3.000 pesetas.

Un reloj eléctrico con base cerrada de metal, 5.000 pesetas.

Total: 136.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Augusto Figueroa, 17, 3.ª, número 2, Madrid, a cargo de Julio Francisco Joven Ballesteros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—841)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción García Guerra, contra Fernando Asensio Tejada y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 90 de 1980, se ha acordado citar a "Hidrocalor, Sociedad Limitada" y "Termoambiente, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 28 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hidrocalor, S. L." y "Termoambiente, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.296)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Avelino García Pérez, contra Leandro Sánchez Carrasco, en reclamación por cantidad, registrado con el número 91 de 1980, se ha acordado citar a Leandro Sánchez Carrasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Leandro Sánchez Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.297)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jeannine Lory, contra "Polybeton Española, S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 733 de 1980, se ha acordado citar a "Polybeton Española, Sociedad Anónima" y a Manuel Ojeda Venero, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 19 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta tercera, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Polybeton Española, S. A." y a Manuel Ojeda Venero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de una parte y como demandante, Paloma Fernández Merino, contra "Sistema Electrónicos Industriales, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 762 de 1980, se ha acordado citar a "Sistema Electrónicos Industriales, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sistema Electrónicos Industriales, Sociedad Anónima" (SELINSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.646)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Aparicio Ballesteros y otro, contra "Obrador San Vicente" (Ana María Hoyo García), en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.723-24 de 1979, se ha acordado citar a Ana María Hoyo García ("Obrador San Vicente"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ana María Hoyo García ("Obrador San Vi-

cente"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.782)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Marín Ruiz y otros, contra "Instituto Propaganda Exterior Productos Olivar" y otros, en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 955-67 de 1980, se ha acordado citar a Sindicato Nacional del Olivo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sindicato Nacional del Olivo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1980.—P. el Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.110)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 237 de 1980, a instancia de César Alvarez Díaz, contra "ICN. Pharmaceuticals España, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina estruchadora "Policarton V. Tonnazic y Cia." (Milano), 2.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán

sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 25,600, Arganda del Rey (Madrid), a cargo de "ICN. Pharmaceuticals España, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—848)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 289 de 1980, a instancia de Juan Galiana Albiach, contra "ICN. Pharmaceuticals España, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina etiquetadora, marca "Collamat-70-1.203", 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la

adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 25,600. Arganda del Rey (Madrid), a cargo de "ICN. Pharmaceuticals España, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 290 de 1980, a instancia de Gervasio Alfonso Iglesias, contra Magín Ferrer Trave, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, número 147.3377, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, número 146.6061, 35.000 pesetas.

Dos ficheros de mesa, "Fase", blancos, 20.000 pesetas.

Dos mesas de madera blanca con dos cajones a la izquierda, 20.000 pesetas.

Dos mesas de madera blanca, pequeñas, con dos cajones a la izquierda, pesetas 15.000.

Un mueble estantería de madera color verde, 4 por 2,50 metros, aproximadamente, 25.000 pesetas.

Tres acondicionadores de aire, modelo Morbig, sin números visibles, 105.000 pesetas.

Dos butacas tapizadas en skay negro, con ruedas, 10.000 pesetas.

Dos sillones en skay, 15.000 pesetas.

Total: 280.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo

de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Juan Ramón Jiménez, 12, 4.º B y 5.º A, Madrid, a cargo de Rogelio Roig Vázquez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—852)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Azucena Berciano Alonso, contra "Saeco, Empresa Constructora", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.222 de 1979, se ha acordado citar a "Saeco, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saeco, Empresa Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.662)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Yebra Checa, contra Julio Fernández, titular de "Azulejos y Pavimentos, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.225 de 1979, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—Madrid, a 9 de mayo de 1980. Dada cuenta: requiérase nuevamente a la parte demandada para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer tanto ella como el demandante el día 23 de mayo, a las once y diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a Julio Fernández Hernanz, titular de "Azulejos y Pavimentos, S. L." y "Azulejos y Pavimentos Carabanchel, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.748)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Parrondo García, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 142 de 1980, se ha acordado citar a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.770)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra la entidad mercantil "I. C. N. Pharmaceuticals España, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles de antelación y precio de su tasación, el bien inmueble embargado que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, de esta capital, el día trece de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca

Complejo industrial en término de Arganda del Rey, al sitio denominado San Sebastián, tiene una superficie la finca de 6.540 metros cuadrados; consta de dos edificios, uno principal destinado a laboratorio, de 1.016,90 metros cuadrados en planta baja, de 640,64 metros cuadrados en planta alta, adosados al cual hay un cuerpo suficiente en la fachada posterior, dedicado a secadores. El edificio secundario se destina a garaje, transformador y trastero, ocupando en planta baja 105,83 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.561, folio uno, finca 16.066 de Arganda del Rey.—Valorada la finca pericialmente en la cantidad de 52.470.000 pesetas.

Condiciones

Primera

Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Chinchón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor fijado a dicho inmueble, que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.974)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Casteleiro, en nombre de don José Antonio Durán de Meñaca, contra "Franco y Bravo, Sociedad Anónima", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

- Tres sillones tapizados en negro.
- Una mesa con cuatro soportes y tala en luna.
- Una mesa para máquina de escribir.
- Una silla con ruedas, color naranja.
- Dos ceniceros y paraguero color negro.
- Un cuadro pared, de madera y acero.
- Una lámpara de mesa.
- Un mueble librería con parte baja y entrepapeños.
- Un mueble bajo, tapa superior abatible y puertas.
- Tres tableros color amarillo, modelo Mini Bief.
- Un tablero color negro, mod. Equipo Poker.
- Seis flexos en tableros, de brazos regulables.
- Un tablero circular, sobre borriquetas, madera.
- Tres "Bobis" color amarillo.
- Cinco taburetes de tablero, color beige tostado.
- Una silla con ruedas, igual color anterior.
- Tres pub tapizados en naranja.
- Un Book en blanco, con cajón y ruedas.
- Una máquina reproductora planos (inservible).
- Un perfil metálico, con entrepapeño.
- Cinco focos de pinza, en negro, modelo 8006.
- Un mueble bajo, con archivador y entrepapeño.
- Dos mesas con perfiles de aluminio.
- Dos Book con archivador y cajón, de ruedas.
- Un Book con cajones y ruedas.
- Una librería con bastidor y balda cristal.
- Dos sillones tapizados en negro.
- Dos sillas tapizadas en negro.
- Una lámpara de mesa, con graduador (inservible).
- Un mueble bajo, con cajón.
- Un armario con cuatro archivadores y puertas.
- Dos mesas color blanco, mod. Stampa.

Una mesa para máquina de escribir.
 Dos Book en blanco, con ruedas.
 Un sillón giratorio, con ruedas.
 Un sillón giratorio, sin ruedas.
 Una silla con ruedas.
 Una máquina calcular "Olympia" (insertable).
 Un mueble bajo, en madera, en formica.

Una mesa con tapa de luna.
 Tres sillones tapizados en negro.
 Una lámpara mesa, flexible, en negro.
 Un Book con ruedas, color negro.
 Una lámpara de pie, con foco de lámpara.

Un mueble bajo, en madera, con puertas correderas.
 Una mesa ovalada, en madera.
 Seis sillas en loneta negra.
 Una mesa madera, en formica, negra.
 Tres entrepaños volados, madera formica negra.
 Dos sillones mod. "Lecourbusier".
 Un sillón tapizado en negro.
 Un Book en negro, con cajón y ruedas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti".
 Cuatro calculadoras eléctricas.
 Un acondicionador de aire "Carrier".
 Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, segunda planta, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la suma de catorce mil treinta pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.049)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, accidentalmente y por licencia del titular.

Hacer saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio universal de quiebra a instancia de "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Granizo, contra "Angel Nieto, S. A.", representada por el Procurador señor Pozas, y en la pieza de graduación de los créditos y pago por providencia de treinta y uno de marzo de este año, se acordó celebrar junta para examen y reconocimiento de créditos, para cuyo acto se señaló el día doce de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en este Juzgado de primera instancia, y en cuya pieza y por providencia de hoy y a la vista de las razones alegadas por síndicos de la quiebra, se ha acordado suspender dicho acto y posponerlo al veintinueve de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, y hacerlo saber por edictos.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expiende el presente, que firmo en Madrid, a los veintiséis de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.978)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número trescientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a

instancia del "Banco de Desarrollo Económico Español, S. A.", representado por el Procurador señor Estévez Fernández, contra don Ricardo Barredo de Valenzuela, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, las fincas propiedad de dicho demandado, que después se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día diecisiete de junio, a las once treinta horas de su mañana, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Fincas objeto de subasta

1.ª Finca. Rústica. Tierra en término de San Fernando de Henares, al sitio "Prado del Romeral", de caber nueve fanegas, cuatro celemines y ocho estadales, equivalentes a tres hectáreas, 25 áreas y 46 centiáreas (32.546 metros cuadrados). Linda: por Poniente, con vereda de viveros; Mediodía, con otro de Manuel Caballero; Saliente, el mismo que el anterior, y al Norte, con acirates.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares, inscripción quinta, folio 28, tomo 214 del archivo, libro nueve del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

2.ª Finca. Rústica, polígono dos, finca 53 parte. Tierra en el término de San Fernando de Henares, en "Las Castellanas", encima del Cerro Redondo, de caber una fanega, tres celemines, equivalentes a 42 áreas y 81 centiáreas (4.281 metros cuadrados). Linda al Norte, con acirate, y por los demás aires con fincas de don Ricardo Barredo de Valenzuela. Descrita en la inscripción segunda y cuarta, obrante en el folio 182, tomo 119 del archivo, libro seis del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, folio 86, tomo 352 del archivo, libro 17 de dicho Ayuntamiento, finca número 332.

Sirvió de tipo para la primera subasta el de ochenta y seis millones de pesetas, en que se tasó pericialmente.

Condiciones de subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el rematante podrá comprobar los títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.498)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Serven, Sociedad Anónima", contra don Pascual Almela Abella, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, con carácter de doble y simultáneamente, término de veinte días, los bienes que luego se reseñan, señalándose para la celebración el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, y en el de igual clase de Castellón de la Plana que corresponda, con las siguientes prevenciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo para ser admitidos a la subasta.

Que pueden participar a condición de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro referidos a la regla cuarta artículo ciento treinta y uno, están de manifiesto en Secretaría.

Que los títulos fueron suplidos con certificación del Registro, y todo licitador los acepta, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que habrán de observarse las prevenciones y requisitos establecidos en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que al ser doble y simultánea la subasta, si se hicieran dos posturas iguales, se abriría nuevo período de licitación entre los iguales.

Bienes

Vivienda en edificio primero, piso número dos, planta baja, carretera de Santa Catalina, sin número, en Villarreal (Castellón), hoy número 36, izquierda, entrando por el portal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal, libro 328, folio 91, finca 33.183, inscripción tercera. Tasado en 913.500 pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.977)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas que se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciséis de junio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y diario "El Alcázar", fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los requisitos siguientes:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

En Fuenlabrada, calle Dieciocho de Julio, bloque 26, polígono ocho.—16.—Piso tercero letra D, planta tercera o cuar-

ta de construcción de la casa número 26 de la Urbanización "Parque Residencial Fuenlabrada II", en término de Fuenlabrada (Madrid), sitio de Los Castillejos. Se destina a vivienda. Consta de vestíbulo, salón-estar, tres dormitorios, cocina, comedor, cuarto de baño y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.932, libro 181, folio 121, finca número 15.391, inscripción segunda.

En Fuenlabrada, calle Dieciocho de Julio, bloque 26, polígono ocho.—22.—Piso quinto letra D, en planta quinta o sexta de construcción de la casa número 26 de la Urbanización "Parque Residencial Fuenlabrada II", en término de Fuenlabrada (Madrid), sitio de Los Castillejos. Se destina a vivienda. Consta de vestíbulo, cuarto de baño y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.932, libro 181, folio 139, finca número 15.403, inscripción segunda.

Tipo del remate pactado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas reseñadas, un millón de pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.758)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Tracto-Industrial, Sociedad Anónima", de Madrid, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Benedicto García Esteban, vecino de Ciempozuelos, y don Pedro Ocaña Gómez, vecino de Valdemoro, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados a los demandados:

Una cargadora de doble tracción, articulada, marca "John Deere", modelo JD-644-A, con cabina, número de chasis 780 y motor número 356.319, de color amarillo. Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, plaza de Castilla, planta cuarta, el día trece de junio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.694)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Latino Americana de Finanzaciones, S. A.", en Madrid, representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Juan Pérez Jiménez, vecino de Algeciras, Teniente Miranda, treinta y siete, en los cuales se ha acordado con esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Camión "Pegaso", CA-49.425. Valor chatarra 85.000 pesetas.

Camión "Pegaso", CA-0617-B, Valorado en 480.000 pesetas.

Total: 565.000 pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve de junio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación de quinientas sesenta y cinco mil pesetas antes indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.695)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Construcciones Gran Madrid, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, cuya última inscripción de dominio dice así:

Urbana. 15. Vivienda C en planta tercera del edificio denominado portal uno del bloque VI, en Leganés, Polígono Parque Nuevo de Zarzalema, con fachada a la calle de la Sagra. Mide 72 metros 68 decímetros cuadrados construidos. Se compone de vestíbulo, cocina, baño, tres dormitorios, comedor-estar, una terraza y un tendedero. Linda: derecha, entrando, vivienda B de sus mismos edificio y planta; fondo o testero, con resto de la finca matriz; izquierda, resto de finca matriz; frente, vivienda B de sus mismos edificio y planta y meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota: cinco enteros 60 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés-III, al tomo 993, libro 584 de Leganés, folio 149, finca número 43.963.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ochocientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Todos los postores, a excepción del acreedor, para concurrir a la subasta y tomar parte en la licitación, deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo expresado.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.626)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los presentes autos de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Elva, S. A.", número novecientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; y

Resultando: Que por auto de doce de marzo del presente año se declaró a la entidad mercantil "Elva, S. A." en estado de suspensión de pagos, por lo que siendo el pasivo superior al activo en diez millones ochocientos sesenta y ocho mil pesetas, se consideró a la suspensa en estado de insolvencia definitiva, concediéndole a la suspensa en estado de insolvencia definitiva, un plazo de quince días, para que consignase dicha diferencia o constituyese fianza bastante, para declarar provisional la insolvencia definitiva.—Manteniéndose a dicha suspensa las facultades que se fijaron por proveído de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Considerando: Que si el deudor dejase transcurrir el plazo de quince días que le fué concedido para que él o persona en su nombre consignase o afianzase la diferencia negativa entre el activo y el pasivo señalada a satisfacción del Juez, debe mantenerse la calificación de insolvencia definitiva y mandar proceder inmediatamente a la formación de pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el deudor (artículos ocho y diez de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós), y convocar inmediatamente a la Junta de acreedores, a no ser que en el plazo de cinco días el suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra, (artículo diez de la referida Ley).

Vistos los artículos citados y demás pertinentes de general aplicación:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva declarada en el auto de doce de marzo del corriente año, procédase inmediatamente a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el deudor, con testimonio de esta resolución, del referido auto y del informe de los interventores, acreditándolo así por diligencia.

Se convoca inmediatamente a la Junta de acreedores, a no ser que en el plazo de cinco días el suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra, señalándose para la celebración de la misma el veintiséis de junio próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para cuyo día y hora, deberán ser citados los acreedores por cédula los de la plaza y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella, publicándose dicha convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de esta

provincia y diario local "El Alcázar", poniéndose también en conocimiento de los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, debiendo insertarse en las cédulas, cartas y anuncios de la convocatoria los extremos siguientes:

A la Junta podrán concurrir personalmente los acreedores o por medio de representantes con poder suficiente:

Que hasta el día señalado para la Junta el Secretario de este Juzgado tendrá a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de créditos que tienen derechos de abstención y la proposición de convenio presentados por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Hasta los quince días antes del señalado para la Junta podrán impugnar ante este Juzgado los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo veintidós.—Los créditos no impugnados en dicho plazo serán admitidos para que figuren en la Junta en la forma y modo que determina la ley de Suspensiones de Pagos.

El acreedor omitido en la relación del deudor o que figure en ella con cantidad menor de la que estimare justa podrá, del mismo modo y con idénticos trámites, pedir su inclusión en la lista o el aumento de su crédito, si considerase indebida la omisión o equivocada la cifra.

Para el ejercicio de estos derechos de los acreedores la Comisión Interventora estará obligada a facilitarles cuantos antecedentes y datos pidan concretamente con relación a los libros y papeles del suspenso.

Los interventores deberán también impugnar la relación de deudores del suspenso si descubriesen antecedentes que los hagan sospechar de la legitimidad del crédito o de la exactitud de su cuantía.

Hasta una hora antes de la señalada para la Junta los acreedores podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado la lista definitiva aprobada por el Juez.—Los acreedores excluidos de la misma no podrán concurrir a la Junta, pero podrán ejercitar su derecho en el juicio ordinario correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital.—Doy fe.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.691)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número setecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don José Antonio Sampedro Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle de Movinda, número ocho, declarado en rebelión, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de don José Mérida Esteban, bajo la responsabilidad de la parte actora, en calle de Sancho Dávila, número treinta y uno, bajo, de Madrid:

Turismo "Seat", 127, matrícula número M-9624-CD.

La subasta tendrá lugar el próximo veintuno de mayo de mil novecientos ochenta, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto de-

recha, despacho veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.904)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid, en las diligencias preparatorias de ejecución número mil ciento cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-B, que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de "Banca Masaveu, S. A.", contra don Mariano García Aguilar, que tuvo su último domicilio en Madrid, General Patalanca, número tres, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cinco mil pesetas —reconocimiento de ficción—, ha mandado que se cite por segunda y última vez, por cuanto que ha precedido acta de protesto, por medio de la presente, al referido don Mariano García Aguilar, para que comparezca ante dicho Juzgado el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas, a fin de prestar confesión judicial sobre reconocimiento de firmas obrantes en documentos que aparecen unidos a dichas diligencias, bajo apercibimiento que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, será declarado confeso en dichas firmas, a los efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de citación a don Mariano García Aguilar expido la presente cédula en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.973)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número cincuenta y tres de mil novecientos ochenta-AM, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Mariano Velez y Martínez, hijo de Saturnino y de Juana, natural y vecino de Madrid, casado con doña Bernardina Rufo Martínez, el cual falleció en esta capital sin testar el día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Andrés, doña Clotilde, doña Rosario, doña Gloria, don José y doña María del Carmen Velez Martínez, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al publicarse el presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.785)